



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 - MDM

Mejía, 18 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS:

El Informe N° 196-2023-GDE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 105-2023-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; el Informe N° 155-2023-GDE/MDM de la Gerencia de Desarrollo Económico, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de igual modo, el artículo 9°, numeral 9.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas las mismas que según el artículo 40° de la Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con ello, el artículo 9°, numeral de la referida ley establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, en concreto y en relación con la capacidad sancionadora de las municipalidades, el artículo 46° de la Ley N° 27972, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; y que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, asimismo el mencionado artículo 46° establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, en relación con las sanciones cuantificables en dinero, el artículo 47° del mismo cuerpo legal indica que, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, estableciendo además que la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada. De igual modo, los artículos 48° y 49° de dicha ley, precisan los alcances de las sanciones de decomiso y retención, así como también las de clausura, retiro o demolición.

Que, los dispositivos legales referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precitadas son la base sobre la que descansa la denominada "potestad sancionadora administrativa", establecida en el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que se atribuye a cualquiera de las Entidades de la Administración Pública, para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados; Que, cabe precisar que el ejercicio de la potestad sancionadora debe estar orientado dentro de un contexto de difusión y persuasión al administrado de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los perjuicios, dejando de lado la visión de este como un medio de recaudación. A tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentre cimentada en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permitan cada vez un mejor servicio y atención oportuna a los vecinos.

Que, la normatividad sancionadora vigente es la Ordenanza municipal N° 037-2018-MDM de Fecha 30 de abril del 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Sanciones Administrativas y la Escala de Infracciones y Sanciones Administrativas contenidas en Anexo 01, que tipifican una serie de conductas que la autoridad municipal considera como lesivas y por tanto son conductas que califica como infracciones. La precitada ordenanza fue materia de sucesivas modificatorias, introducidas mediante Ordenanzas que han regulado materias de competencia de las Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.

Que, además al momento de expedirse la referida Ordenanza aún se encontraba vigente el Reglamento Nacional de Construcciones y el Título II Segundo de la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común por lo que es necesario adecuarla a los vigentes marcos normativos. Asimismo, se aprecia que la Ordenanza N° 037-2018-MDM y modificatorias requiere, entre otros, de un reordenamiento integral que permita medir la gradualidad y diferenciar la calidad del infractor, acorde al principio de razonabilidad;



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que, por lo expuesto corresponde reestructurar el régimen sancionador a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal en la jurisdicción del Distrito de Mejía, permitiendo así que se incorporen medidas preventivas y disuasivas que permitan un efectivo cumplimiento de las normas y que dichas medidas se encuentren debidamente actualizadas.

Que, mediante el Informe Legal N° 105-2023-MDM/A-GM-ALE que ratifica el Informe N° 155-GDE-MDM, se concluye que la propuesta se encuentra acorde a ley, de modo que corresponde aprobar la Ordenanza que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, de forma conjunta con el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente; Así mismo, se tiene las actas de validación de los operadores administrativos y Gerencias competentes en materia de infracciones y sanciones de la Municipalidad que ratificaron el texto final de la propuesta de Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9, inciso 8, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Artículo Primero.- Aprobar el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Distrital de Mejía, cuyo texto está compuesto de tres (03) artículos de Título preliminar, siete (07) Títulos; cincuenta y cuatro (54) artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, Formato 01- Acta de fiscalización adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando sin efecto el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado mediante la Ordenanza N° 037-2018-MDM y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza N° 037-2018-MDM de fecha 30 de abril del 2018, y así como modificarse los extremos de normas municipales que se opongan a lo que establece la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Facultar a la señorita Alcaldesa a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, garantizándose la difusión del presente Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RAISA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, así como a sus unidades orgánicas dependientes, según lo que a cada una corresponda de acuerdo a sus competencias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, su publicación del mismo así como de los anexos de la Ordenanza, entre ellos el Reglamento RAISA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CUISA, en el Portal Institucional.



POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspiqueza Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio V. Vinyo Gamero
(G) SECRETARÍA GENERAL